

Guatemala, 30 de abril de 2020

Licenciada
Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos
Directora General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señora Directora:

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 05-2020, se Declara el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estableciendo el plazo por 30 días a partir del 5 de marzo del año 2020, el cual fue ratificado con el Decreto Número 8-2020, del Congreso de la República de Guatemala de fecha 20 de Marzo del 2020.

Mediante Acuerdo Gubernativo 07-2020 se prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número No. 9-2020 del Congreso de la República, de fecha 31 de marzo de 2020,

Y de conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de Marzo del 2020, y sus modificaciones y ampliaciones de fecha 21 de marzo del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, de fecha 22 de marzo del 2020, el Ministro de Energía y Minas en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **AC-57-2020** de prestación de **servicios PROFESIONALES**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.



Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número AC-57-2020, celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios PROFESIONALES bajo el renglón 029, me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 30 de Abril de 2020.

TDR 3: Asesoría en el análisis e integración de saldos contables, para ser conciliados y regularizados ante la Dirección de Contabilidad del Estado.

- Revisión y análisis de Acuerdo de Donación Número 0961070 para el Proyecto de Promoción de Actividades productivas con el Uso de Energía Limpia en Aldeas del Norte en la República de Guatemala, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y el Gobierno de Guatemala.
- Revisión y análisis de Documento Adjunto del Ministerio de Energía y Minas de fecha 29 de mayo de 2009, relacionado a la Donación Número 0961070.
- Consultar la herramienta del Sistema Nacional de Inversión Pública con el propósito de ampliar la información y documentación relacionada al Proyecto de Promoción de Actividades productivas con el Uso de Energía Limpia en Aldeas del Norte en la República de Guatemala, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y el Gobierno de la República de Guatemala.
- Con base a la Documentación de la Donación Número 0961070 se preparó proyecto de oficio, solicitando Opinión del Ministerio de Finanzas Públicas, si procede aplicar el artículo 30 Bis del Decreto No. 101-97 a los compromisos de Donación, tomando en consideración que se debía contar con los terrenos en donde se instalaron las Hidroeléctricas.
- Se reiteraron los oficios de seguimiento a las Unidades Ejecutoras para la regularización de la Cuenta Contable 1232, para conocer su grado de avance.
- Se presentó informe actualizado a la Jefatura Administrativa Financiera sobre las acciones realizadas de 2019 a la fecha, relacionadas a la regularización de los saldos contables.

Atentamente,

Edna Nohemí Yac Girón
DPI No. (1908 59318 0901)

Vo. B.
Lic. Héctor Galileo Leiva Guzmán
Jefe UDAF
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aprobado

Licda. Diana Waleska Florentino Cuevas de Bazarregos
Directora General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas

